



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	MARY LUZ PUELLO TOVAR.
DEMANDADO	VICTOR CANALES SOTO
RADICACIÓN	20001-31-10-003-2023-00127-00.

Solicita la demandante, actuando a través de apoderada judicial, librar mandamiento de pago a favor de su poderdante y en contra del señor JESUS ARMANDO FUENTES UHIA, muy a pesar que en la referencia, menciona el nombre de VICTOR CANALES SOTO como demandado.

Estudiada la demanda y sus anexos para inadmitirla, admitirla o rechazarla, encuentra el despacho que la misma no cumple con las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., puesto que el título ejecutivo no es exigible para demandar al señor JESUS ARMANDO FUENTES UHIA.

Por tales razones, ante la falta de exigibilidad del título respecto a quien se solicita librar mandamiento de pago, SE NIEGA EL MANDAMIENTO EJECUTIVO impetrado.

El despacho se abstiene de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos, por haber sido presentada de manera digital.

Reconocer a la doctora MILENA PAOLA BLANCHARD ARIZA como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5070636991c4de22ad20b84b8da093569b7a2eb2b52c543f3dcc825ae48f92be**

Documento generado en 17/05/2023 10:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>